

## *Salario Social y familia a la luz de la ética*<sup>1</sup>

ANGEL GALINDO  
Universidad Pontificia. Salamanca

El título del tema que me ha sido asignado contiene un primer concepto, «*Salario social*», necesitado de precisión y de una definición ya que según algunos se trata de un «salarios de pobres»<sup>2</sup> y según otros posee connotaciones paternalistas. Nosotros, como veremos después, lo entendemos en conexión íntima con la «Renta mínima» y en relación con el concepto de «Salario en general» y con otros tipos de salarios<sup>3</sup>.

Pero hay un segundo concepto, más amplio aún, que nos llevaría mucho tiempo el situarlo en el marco de una ponencia. Me refiero el término «ética»<sup>4</sup>. Me sitúo, no obstante la generalidad a la que nos están acostumbrando los políticos intoxicadores de la ética actual, en el campo de la ética-moral, ciencia del comportamiento humano. Asimismo quiero dejar aclarado desde el principio que mi reflexión entra dentro del campo de la moral social y, por ende, en continúa referencia implícita o explícita a los fundamentos de la moral y de la ética.

1 El texto de este artículo corresponde a la ponencia pronunciada por el autor en la «Segunda Semana Andaluza de Familia» sobre el tema «La renta mínima y sus repercusiones en las familias en desventaja». 5-9 de noviembre de 1990.

2 García Nieto, J. N. (1990). Concepto y alcance de la Renta mínima y del Salario ciudadano. *Documentación Social*, n.º 78, pp. 53-70. Cf. Andreu, E. sin un cambio de valores no transformaremos la actual sociedad de desempleo, en *Acontecimiento*, n.º 15, 58.

3 Camacho, I. (1986). La actividad económica sistemáticamente considerada. En Camacho, I., Rincón, R. y Higuera, G., *Praxis cristiana*, 240-244. Madrid: Paulinas. *Rerum Novarum* 3. *Quadragesimo Anno* 64-79. Mater et Magistra 71-72.

4 Cf. Vidal, M. (Ed.). (1986). *Moral de Actitudes I*, Madrid: P. S.; A. Cortina (1985). *Razón Comunitaria y responsabilidad solidarias*. Salamanca: Sigueme.

Asimismo estamos ante una institución, «La familia», punto de referencia y de lectura de nuestra reflexión ética. El Salario social será familiar si atiende, en primer lugar, a la familia media-normal, y si tiene en cuenta las dificultades en las que se encuentra aquella familia en la que ninguno de sus miembros tiene trabajo <sup>5</sup>.

De igual modo quiero tener presente el último aspecto aplicado al título de esta conferencia, en concreto a la ética: me refiero al término «Luz». En nuestro caso, la ética quiere cumplir una función iluminadora del Salario social y de la vida de las familias en desventaja. No se trata de alternativa alguna, sino más bien de un servicio y una fuerza inherente al mismo hombre que le impulse a usar sus facultades para encontrarse con la verdad.

Al intentar hacer esta valoración queremos encontrarnos con la legitimidad ética de aquellos comportamientos, leyes e iniciativas sociales que desean «garantizar a los pobres una renta mínima». Esta, «no los llevará ciertamente a la independencia ni a la reinserción social. Sin ella, sin embargo, llegarían a niveles de indignancia indigna en las sociedades desarrolladas. Una renta mínima garantizada es un arma importante para detener el deslizamiento de los niveles de vida precarios a una pobreza severa. Un descenso brusco de la renta o la pérdida del derecho a la protección social es el momento crucial que sume a los afectados en la espiral imparable de privaciones múltiples: pérdida de renta, fracaso de las relaciones personales, sociales e, incluso, familiares, y pérdida de la identidad social, que culmina con la marginación y exclusión» <sup>6</sup>.

Cinco son, pues, los núcleos de reflexión de esta aportación: los límites de estudio, la luz de la ética, principios de una ética social, el dinamismo de la ética social y Salario social (responsabilidad pública y participación).

## 1. AMPLITUD Y LIMITES DE NUESTRA REFLEXION

Es preciso antes de nada dejar clara la distinción existente entre salario ciudadano y salario social. El primero se refiere directamente a la solución del problema de la marginación y del empleo procurando la satisfacción del derecho que todo ciudadano tiene a

<sup>5</sup> Comisión episcopal de pastoral social (1984). *Crisis económica y responsabilidad moral*, 11-12. Madrid: Edice Ed. Villarejo, A. (1984). *El matrimonio y la familia en la Familiaris Consortio*, 192-201. Madrid: Paulinas. Cf. Carta de los derechos de la Familia: «Derechos a un orden social y económico justo que permita a los miembros de la familia vivir juntos y gozar de un tiempo libre que favorezca los valores de la familia en la que el trabajo de la madre sea reconocido y respetado y no se vea obligada a trabajar fuera de casa». Art. 10.

<sup>6</sup> Informe provisional sobre Acción Específica de la Comunidad para combatir la Pobreza, Las recomendaciones del Comité Económico y Social de la Comunidad Europea relativa a la Renta Mínima, en *Documentación Social* 78 (1990) 128.

trabajar y a obtener una renta por dicho trabajo <sup>7</sup>. Sin embargo, el segundo se refiere a las ayudas complementarias que se dan a aquel que, trabaje o no, no tiene salario suficiente para cubrir sus necesidades <sup>8</sup>.

El salario social coincide con la renta mínima en la medida en que el salario social no es «de pobres» sino que cubre la dimensión material y humana del trabajo, es decir, la renta mínima que recibe es la equivalente a su esfuerzo y a lo que se le debe en razón de su misma naturaleza humana.

En nuestra sociedad desarrollada, una forma de cumplir con el principio del «destino universal de los bienes» <sup>9</sup>, entre los que están no sólo los bienes estrictamente materiales sino también el mismo trabajo <sup>10</sup>, sería la generalización del salario social. Con su inclinación solidaria, el hombre sacaría de la indigencia a su hermano <sup>11</sup>. Como efecto de la ciencia económica, sabemos por experiencia, que el que recibe un salario social lo consume. Este consumo volverá a poner en movimiento la misma máquina económica-productora ya que «una gran parte de las ganancias obtenidas deberá ser redistribuida para permitir la compra de las mercancías producidas e impedir el hundimiento de la economía» <sup>12</sup>.

### 1.1. El salario

En cuanto al salario, debemos recoger como primer aspecto, el Salario en general. Se trata de su dimensión de humanidad y de sociabilidad. En cuanto salario supone que tiene un valor. Ese valor viene dado del trabajo tanto en su dimensión humana como social. El trabajo puede ser entendido como actividad humana individual o como acción-actividad con una repercusión comunitaria. El punto de referencia, por tanto, de todo salario es la persona como ser social, inserto en una sociedad concreta general y familiar <sup>13</sup>.

7 García Nieto, J. N. op. cit., 63.

8 Idem 54-60 y Cf. Renes, V. y Linares, E. (1990). Caritas ante la Renta Mínima; interrogantes y propuestas. *Documentación Social*, op. cit., 93-110.

9 Gaudium et Spes 69; Pío XII Encíclica «Sanctum Laetitiae», AAS 31 (1939) 642; Juan XXIII, Alocución Consistorial: AAS 52 (1960) 5-11; Mater et Magistra, AAS 53 (1961) 411; Santo Tomás, *Sum. Theol. II-II*, q.32 a.5, a.12; q.66, a.2; León XIII, *Rerum Novarum*, AAS 23 (1891) 651; Pío XII Alocución 1 de junio de 1941; AAS 33 (1941) 199, Mensaje radiofónico 1954: AAS 47 (1955) 27.

10 González-Carvajal, L. (1990). La moral de la opulencia rodeada de pobreza, en *Antecimiento* 16, 26.

11 Rojo Torrecilla, E. y García Nieto, J. N. (1989). Renda mínima garantida i salari ciutada, en *Centre Cristianisme i iusticia*. Barcelona.

12 Gorz, A. (1986). *Los caminos del paraíso*, 53-54. Barcelona: Laia, 53-54.

13 Camacho, I., op. cit. 241-242. *Rerum Novarum* 32; Cf. Jarlot (1959). L'Encyclique «Rerum Novarum» devant le probleme du juste Salaire, en *Vie Economique et Sociale* 30, 11-24. Fondevilla, J. M. (1979) ¿Qué son los valores? Educación y valores IEPS, Madrid Argandoña A. (1990) *Etica empresarial*, Madrid: ASE Ed. 57-61. Cf. Johnson, H. G. (1973). *The Theory of Income Distribution*, Londres: Grup Mills.



El trabajo, fundamento del salario, tiene también unas dimensiones sociales por los efectos traducidos en producción y por su realización, expresión social y comunitaria del hombre. De ahí que el salario correspondiente siempre tiene su origen en el trabajo. Unas veces proviene directamente de la producción, otras de la misma sociedad y otras de ambas, de manera que siempre deberá proporcionar los medios suficientes para satisfacer las necesidades del trabajador y hacer frente con dignidad a sus obligaciones familiares (MM. 71).

El concepto «Salario» tiene también una concreción social mayor al no considerarlo en relación directa con la producción, efecto del trabajo, sino con las necesidades de una célula social como es la familia. En este sentido mas que encontrarnos con el embrión de la sociedad comunista, según afirman algunos <sup>14</sup>, estamos ante la dimensión familiar del salario social <sup>15</sup>.

### 1.2. Salario social o Renta mínima

Al hablar de salario social no lo incluimos dentro del abanico de salarios que tienen como punto de referencia el salario mínimo interprofesional —fijado por ley y actualizado periódicamente—, el cual se extiende a las horas extraordinarias, a las primas por rendimientos superiores a los normales, a las primas que responden a circunstancias particulares del trabajador como antigüedad o de la tarea a realizar como nocturnidad y otras.

Este salario social no se sitúa en función de abanico de salarios sino en una perspectiva ética, no tanto individual, como social. Por ello, el salario social ha de contemplarse desde el campo macroeconómico y desde la repercusión que dicho trabajo tiene sobre el bien común nacional e internacional. «Con este planteamiento quedará desbordado el ámbito estricto de la empresa para contemplar la incidencia del tema salarial en el conjunto de la economía» <sup>16</sup>. Afecta por tanto a la política general de rentas y salarios y no a la actuación empresarial propiamente dicha.

Además, la renta mínima y el salario social vendrá justificado al considerar la relación entre el nivel de salarios y el nivel de empleo y, al ver que el paro está generalizado por la fuerte presión salarial, que estimula la reducción de puestos de trabajo sustituyéndolos por maquinaria. Por otra parte, tenemos en cuenta el significado del salario como *pago de sociedad* por la utilización de unos recursos

14 Cf. AA.VV. (1990). Renta mínima y salario social, en *Documentación social* '78.

15 Q.A. 71; M.M. 71. Es importante tener presente el contenido de este Congreso celebrado en Sevilla los días 5-9 de noviembre de 1990 con el tema «La renta mínima y sus repercusiones en las familias en desventaja», perteneciente a la Segunda Semana Andaluza de Familia. Cf. Arrieta Heras, I., (1990). Ingreso mínimo familiar en el País Vasco, en *Documentación social* '80, 321-332.

16 AA.VV., *Praxis cristiana*, op. cit., 243.

producidos. La sociedad recibe un beneficio de este sector-trabajo. Por ello, ella contribuye con un salario social <sup>17</sup>.

En nuestro estudio escogemos el concepto de Renta mínima que nos presenta J. M.<sup>a</sup> García Nieto; «El derecho de todo ciudadano o unidad familiar a poderse integrar en el mercado de trabajo y en la vida social y a disponer de los recursos económicos suficientes para satisfacer las necesidades básicas físicas, culturales, durante el proceso de inserción» <sup>18</sup>. Nosotros vamos a identificar Salario Social con Renta Mínima, aunque no ignoramos el sentido peyorativo que suele aplicarse a este concepto como «salario de pobres».

### 1.3. Salario social y Salario ciudadano

El salario ciudadano pretende especialmente la adquisición del trabajo de cada ciudadano. Su objetivo es, por tanto, la lucha en contra del desempleo y la marginación laboral en la que se encuentra el parado. La base jurídica del Salario ciudadano está en la propuesta siguiente: «El derecho que tiene cada ciudadano a percibir un ingreso suficiente para poder llevar una vida normal, tanto desde el punto de vista material como cultural y de ocio. Esta renta o ingreso tendría como necesaria contraprestación, por parte del ciudadano, el derecho y el deber de realizar una determinada cantidad de trabajo» <sup>19</sup>.

El salario social, sin embargo, quiere salir al paso de los problemas que tienen quienes se encuentran marginados al no tener trabajo mediante la distribución equitativa de los bienes sociales. El Salario ciudadano quiere garantizar esos ingresos justos y a la vez la posibilidad de ejercicio de un trabajo libremente elegido y de acuerdo con su vocación, y el derecho a dedicar el tiempo libre, conforme a la cultura del ocio.

El objeto y el proyecto tanto del salario social como del salario ciudadano está exigiendo un cambio de mentalidad y una justa distribución tanto del trabajo como de los bienes. El cambio de mentalidad topará con el obstáculo del intervencionismo económico de tipo liberal que seguirá potenciando la ley de oferta y demanda. La distribución del trabajo y de los bienes encontrará el obstáculo de la tecnología que no sólo eliminará el trabajo sino además estará al servicio de los que más pueden <sup>20</sup>.

17 Milano, S. (1990). Protección social y renta mínima, en *Documentación social* 78, 117-132; Reina, M. (1982). *La reforma del Salario. Aspetti sociali e pastorali Aggiornamenti Sociali* 33, 723-736.

18 García Nieto, J. N. (1990), en *Documentación Social* 78, op. cit., 60.

19 Idem., 63.

20 Galindo, A. (1986). Estrategias para la paz. La objeción fiscal, en *Corintios XIII* 39-40, 122-134.



## 2. LA LUZ DE LA ETICA

La ética es ciencia y es reflexión, es comportamiento y es acción. Detrás de la reflexión y de la acción está el hombre en su realidad familiar concreta. Como tarea del hombre la ética es luz que explica y da sentido a su vivir <sup>21</sup>.

La moral puede formularse desde varios niveles reflexivos más que desde comportamientos sociales. Nosotros, en la cuestión del salario social, escogemos tres niveles de reflexión con respaldo vivencial: el humano, el cristiano y la ética como sentido y como luz. Nuestro interés es el de situarnos en una ética humanizadora. Con ello, desearía que estuviere ya superado o clarificado el dualismo metódico creado en los últimos años entre ética civil y ética religiosa.

### 2.1. La ética del hombre

La denomino «ética del hombre» y no ética civil, ni laica, ni religiosa con el objeto de evitar nuevos dualismos. Es preferible hablar de ética del hombre, como aquella formulación de la moral hecha desde las categorías que definen al hombre.

Nuestro problema surgirá al encontrarnos con diferentes antropologías o maneras de concebir al hombre. ¿Qué es el hombre? esta es la pregunta «permanente» del hombre a la que se han dado múltiples respuestas <sup>22</sup>.

En el estudio moral sobre el salario social la «ética del hombre» nos enseña a ver que el destino de los bienes es universal y la propiedad no es un absoluto, ya que el hombre, cada hombre, es un ser social y un ser-situado en la naturaleza y en el cosmos. La licitud moral del salario social es más inteligible desde una «ética del hombre» sabiamente formulada que desde la ética civil o religiosa, parcialmente expuesta.

Así la legitimidad moral del salario social se funda en aquel principio tomista de que «todos los bienes son comunes» tan enraizado en la doctrina patrística <sup>23</sup> y bíblica: «Los propietarios que consideran como propias las cosas que son comunes porque se apropiaron de ellas los primeros, son semejantes a quien, habiendo llegado

21 Cortina, A., op. cit., 25-36.

22 Podemos encontrar respuestas a esta cuestión planteada en los libros Sagrados (vr.gr. Libro del Génesis de la Sagrada Escritura), en las mitologías y en la obras de filosofía. Reconocemos que nuestra afirmación necesita mayor reflexión fundada en estudios antropológicos serios.

23 Cf. Sierra Bravo, R. (1967). *Doctrina Social y economía de los padres de la Iglesia*. Colección general de Documentos y textos, Madrid: Compañía bibliográfica española. San Juan Crisóstomo, *Homilias sobre la primera carta a Timoteo*, Homilía 12, PG. 62, 562-563; San Jerónimo, Carta 120 a Eudibia 1, PL 22, 984, en *Cartas San Jerónimo* 2 (1962) Madrid: BAC 447.

primero a un espectáculo, impidiera entrar a los que fueran llegando después, reservándose para sí lo que está ordenado para todos... Por lo cual la persona que llegó primero a un espectáculo, si facilita la entrada a los demás, no obra ilícitamente, pero sí si la impidiera. Como no obra mal el que se apropió primero de la cosa que era común en un comienzo, si después la reparte entre los demás, aunque sí, si impide indiscretamente el uso de ella. Y en cuanto a que nadie llame propio a lo que es común, hay que referirlo al uso, por lo que lo que excede de lo necesario para el gasto se ha obtenido violentamente»<sup>24</sup>.

De aquí se deduce que el salario social no sólo está en relación directa con la propiedad de la misma sino con la ilicitud moral de los bienes superfluos ya que «lo que excede de lo necesario para el gasto se ha obtenido violentamente». Por ello entendemos que la ética del salario social no está tanto en relación directa con la producción debida al trabajo cuanto con el sentido de la propiedad de los bienes exteriores, con el uso de los bienes superfluos y con el destino universal de los bienes ya que «Dios ha destinado los bienes de la tierra y cuanto ella contiene para uso de todos los hombres y pueblos. En consecuencia, los bienes creados deben llegar a todos en forma equitativa bajo la égida de la justicia y con la compañía de la caridad. Sean las que sean las formas de la propiedad, adaptadas a las instituciones legítimas de los pueblos según las circunstancias diversas y variables, jamás debe perderse de vista este destino universal de los bienes» (GS 69).

## 2.2. *Ética cristiana*

Desde la ética cristiana nos acercamos al salario social con las categorías de la justicia, y de la amnistía, tratando al hombre como hombre no porque posea o no, y con las categorías de la caridad social y la caridad política. Esta, en la clave del salario social, es el amor eficaz a las personas que se actualiza en la conquista del bien común de la sociedad. En definitiva la ética cristiana hace referencia a Cristo<sup>25</sup>.

A través de los profetas sabemos que conocer a Dios es practicar la justicia y trabajar por rectificar la situación injusta en que los pobres sufren humillación. La justicia en favor de los pobres no es marginal para los cristianos sino central en su mensaje y está íntimamente vinculado al centro del misterio de Dios revelado.

La Encarnación de Cristo es la razón que puede dar sentido al nacimiento y generalización de un salario social no como beneficencia sino como solidaridad con el pobre y afligido. El seguimiento de

24 Santo Tomás, *Sum. Theol.*, II-II q. 66 a.2, Cf. AA.VV., *Praxis cristiana*, op. cit., 384. *Sollicitudo Rei Socialis* 31 y 39.

25 Juan Pablo II, *Sollicitudo rei socialis* 29 y 31.



Cristo, persona-humanidad, expresión de la opción fundamental es el estilo de reparto de los bienes comunes en la forma de salario social que excluye todo paternalismo ofensivo a la persona necesitada<sup>26</sup>.

La Cruz de Cristo, asumiendo la humanidad, es la expresión radical que la sociedad, organizadora de la humanidad, ha de manifestar compartiendo aquellos bienes que la misma posee debido bien al esfuerzo de cada persona, a la naturaleza misma de los bienes o al crecimiento económico por la interferencia de la vida del hombre tanto en el tiempo como en el espacio.

La comunión de los Santos puede ayudarnos a entender que el «Salario Social» es una consecuencia del principio: «todo está complicado en todo» y, por ello, cuando un sector de la vida económica cambia, los demás también cambian, y cuando la acción santa del hombre sale a la luz repercute en los demás. En definitiva la comunión de los santos es la expresión cristiana de la solidaridad de los hombres.

Ejemplo de esto lo encontramos frecuentemente en la enseñanza de los Padres de la Iglesia<sup>27</sup> sobre el uso de los bienes:

«Del hambriento es el pan que tú retienes;

del que va desnudo es el manto que tú guardas en tus arcas;

del descalzo el calzado que en tu casa se pudre;

en resumen, a tantos haces agravios, a cuantos puedes socorrer»<sup>28</sup>.

### 2.3. ¿Ver a la luz de la ética?

La ética no aparece como tercera vía entre lo cristiano y lo humano. La ética es luz y es estilo, es camino y es sentido. Es la vida del hombre adulto, síntesis de la ética de la «convicción y de la responsabilidad»<sup>29</sup>. La convicción que nace de lo más genuinamente humano y la responsabilidad del sentido cristiano propio del Hombre-Cristo que con su Redención se hizo responsable de la humanidad.

Una dimensión de la ética, la que estudia el comportamiento social intenta «guiar a los hombres para que ellos mismos den una

26 Ibañez, J. M. (1990). La renta mínima garantizada desde una perspectiva teológica, en *Documentación social* 78, 275-293.

27 Cf. nota 17.

28 San Basilio, *Homilía in illud dictum ev. secundum Lucam*, PG 31, 261-278.

29 González-Carvajal, J. op. cit., 270-72. Cf. Weber, M. (1979) *El político y el científico*, Madrid, Alianza Ed. 163.



respuesta, con la ayuda de la razón y de las ciencias humanas, a su vocación de constructores responsables de la sociedad terrena»<sup>30</sup>.

Sentirse responsable socialmente de otro hermano es propio de la madurez:

«Es infinitamente conmovedora la actitud de un hombre maduro (de pocos o muchos años que eso no importa), que siente realmente y con toda su alma esta preocupación por las consecuencias y actúa conforme a una ética de la responsabilidad, que al llegar a un cierto momento dice: no puedo hacer otra cosa, aquí me detengo. Desde este punto de vista la ética de la responsabilidad y la ética de la convicción no son términos absolutamente opuestos, sino elementos complementarios que han de concurrir para formar al hombre auténtico, al hombre que puede tener vocación política»<sup>31</sup>.

La ética es luz si es la ética de la adultez, es decir, de la convicción y de la responsabilidad<sup>32</sup>. Es luz porque es la ética del hombre político y del hombre de la sociedad en cuanto potencia el desarrollo integral del hombre. Este objetivo necesita una sociedad que, bajo la égida de la ética política, la economía no esté exclusivamente al servicio de la productividad sino al servicio de la persona, «una sociedad que no vaya marginando y dejando en la cuneta de la vida a los más débiles o menos preparados; una sociedad en la que se vaya vislumbrando cada vez más la dignidad del ser humano. Por eso el desarrollo integral de la persona —la civilización del amor contrapuesta a la civilización del consumo— requiere la implantación de una renta mínima garantizada para todos aquellos ciudadanos que carecen de los recursos mínimos para el normal desenvolvimiento de una vida humana»<sup>33</sup>.

### 3. LOS PRINCIPIOS DE UNA ETICA SOCIAL

#### 3.1. La búsqueda del bien común

«El bien común abarca el conjunto de aquellas condiciones de vida social con las cuales los hombres, las familias y las asociaciones pueden lograr con mayor plenitud y facilidad su propia perfección»<sup>34</sup>. Desde esta concepción del bien común puede verse con claridad la legitimidad del Salario social. La vida socioeconómica deri-

30 Juan Pablo II, *Sollicitudo rei socialis* 1.

31 Weber, M., op. cit., 176.

32 Flecha, J. R. (1989). La opción por el hombre, imagen de Dios, en la ética cristiana, en *Estudios Trinitarios XXIII*, 60 ss. Salamanca.

33 Ibañez, J. M.<sup>a</sup>, op. cit., 290.

34 *Gaudium et Spes* 74. Cf. Zalba, M. (1963). Exigencias del Bien Común en relación con el salario en la «Mater et Magistra», en *AmMorSocEc* 4, 65-92. Cf. Flecha, J. R., Legalidad y ética en la sociedad actual, en *Documentación social* 76 (1989) 17.

vada de un trabajo en muchas ocasiones, no ofrece las suficientes garantías económicas y sociales para que las personas logren su desarrollo. Es necesario, por ello, establecer un salario que cubra esas deficiencias propias de la vida económica.

Pero el Salario social es más amplio que la mera posibilidad de lograr la propia perfección. Abarca también a las condiciones de la familia y de las asociaciones ya que el ser humano nace y tiende a vivir en comunidad y es ahí donde ha de alcanzar su perfección, meta del Bien Común. El ser humano es un ser «situado» en la familia y en la asociación, es un ser abierto al entorno de estructuras básicas donde está situado.

Podríamos afirmar, por ello, que no hay bien común mientras exista un individuo que no tenga las condiciones necesarias para lograr con mayor plenitud y facilidad su propia perfección. De ahí la necesidad de que la sociedad ponga a disposición de sus miembros, sin distinción, esas condiciones y medios.

La regulación por parte de la sociedad de la distribución de «estas condiciones y medios», la acumulación de los mismos y la disponibilidad de múltiples beneficios reales que se derivan de la organización del Salario social (vr. gr. la acción de los bancos y de los Ministerios que intervienen), han de estar regidos por un criterio moral. El Salario social ha de estar regido por la ética.

Tampoco los bienes que forman el salario social han de establecerse y distribuirse por un criterio consumista (vr.gr. el interés que los bancos y las empresas tienen de repartir dinero para que se consuman sus productos, anunciados por los medios de comunicación que están en sus manos o en manos del gobierno). La sumisión de un salario social al mero consumo ni es salario social ni proporciona felicidad. Los bienes para el bien común han de mirar más al ser que al tener. Se trata por tanto de buscar una auténtica distribución de los bienes respetando la calidad y la jerarquía de los bienes a repartir <sup>35</sup>. En estos bienes están incluidos los materiales, culturales, espirituales, la participación activa en la vida social, el trabajo, el orden jurídico <sup>36</sup>.

### 3.2. *La huella de la justicia conmutativa*

En base al bien común y a la justicia conmutativa el salario social ha de establecerse también regulando los salarios productivos en las relaciones trabajador-empresa, individuo-sociedad. Es esta una de las cuestiones clave, afirma Juan Pablo II en la encíclica *Laborem Exercens* 19b. Ha de buscarse un salario social justo de manera que

<sup>35</sup> Juan Pablo II, *Sollicitudo rei socialis* 28.

<sup>36</sup> Ibañez, J. M.<sup>a</sup>, op. cit., 288. Rawls, J. B. (1979). *Teoría de la justicia*. Madrid.



se convierta en la verificación concreta de la justicia y del justo funcionamiento de sistema socioeconómico.

Es contrario a la justicia social aumentar o disminuir excesivamente los salarios. Los salarios han de regirse de manera que haya trabajo para todos y remuneración suficiente para el sostenimiento de su vida. El salario es una «vía concreta a través de la cual gran mayoría de los hombres pueden acceder a los bienes que están destinados al uso común: tanto los bienes de la naturaleza como los que son fruto de la producción»<sup>37</sup>. El acceso a los bienes de uso común es un derecho fundamental, que exige no sólo pagar un salario al que trabaja, sino dar subsistencia a los trabajadores desocupados y sus familias, porque «es una obligación que brota del principio fundamental del orden moral en este campo, esto es, del principio del uso común de los bienes, o, para hablar de manera más sencilla, del derecho a la vida y a la subsistencia».

El principio «a cada uno según sus necesidades y de cada uno según sus posibilidades» tiene su raíz en la relación íntima existente entre los precios y los salarios. La variación anárquica de los salarios produce desequilibrio en la distribución de los bienes, en la consecución del bien común y en la prestación entre iguales.

El salario social y la renta mínima ha de tener en cuenta las necesidades de cada uno para que logre su perfección y las posibilidades para que además sirva a la perfección de los demás<sup>38</sup>.

### 3.3. *Los ideales necesitan de la ley*

No sólo el salario ciudadano, también el salario social en su sentido perfecto es hoy un ideal, aunque esté regulándose en diferentes autonomías y naciones de Europa. Es una ilusión pensar como Marx que el hombre no va a pedir por su trabajo o su exigencia de la naturaleza humana nada más que lo necesario para vivir, máxime en una sociedad como la española empañada por la picaresca y quebrada por el caciquismo de sus políticos<sup>39</sup>. Es tiempo de compartir y de hacer que los bienes superfluos se pongan a disposición de los demás. Este es un ideal.

Pero todo ideal esta invocando una ley para que pueda llevarse a la práctica y no quede como la voz del profeta hundida bajo el lodo del pozo que le ahoga<sup>40</sup>. El ideal sin la capacidad coercitiva que tiene la ley difícilmente puede hacerse realidad. El salario social es un

37 Juan XXIII, Mater et Magistra 71. Cf. Gorosquieta, R. (1990). Principios generales de la ética de los negocios, en *Ética empresarial*. Madrid: ASE Ed. 113.

38 Cf. Q.A. 47 y 74. Cf. Larrañeta, R. (1979). *Una moral de la felicidad*, 190-201. Salamanca.

39 Cf. Flecha, J. R., op. cit., 19. González-Anleo (1988). *Sociedad dual y solidaridad*, Salamanca.

40 Jr. 38.

ideal que está exigiendo que las distintas autonomías y gobiernos lo hagan ley. La ley da forma y fuerza al contenido ideal <sup>41</sup>.

A la vez, esto está exigiendo un cambio de mentalidad. Es verdad que la ley es proclamada por la autoridad. Pero la autoridad ha de ser reflejo y pionera de ese cambio de mentalidad por el que ha de pasar la sociedad.

Entiendo, por otra parte, que el ideal está muy cerca de la utopía. Pero los derechos sin utopías no son más que derechos, es decir, atomizaciones de la fría ley. El salario social es un ideal que camina hacia el salario ciudadano en el cual ninguna persona ha de sentirse marginada en el trabajo ni en la remuneración por el mismo.

En resumen, los bienes de todo tipo que componen el bien común y los propios de la justicia necesitan de unas garantías eficaces para que puedan ser realidad. No bastan las promesas de los que gobiernan. Es necesario un orden jurídico que proclame los derechos y deberes de cada ciudadano y construya un sistema de protección de estos derechos.

#### 4. EL DINAMISMO DE LA ETICA SOCIAL

La ética de la sociedad es una ética dinámica, tiene un dinamismo propio del hombre como ser histórico. El hombre se realiza en la historia. Este dinamismo viene dado por la tensión vivida entre el ser-individuo y el ser-social, en la actitud del hombre de resistir, por una parte, a las estructuras de poder que peligrosamente se acercan a él y le alienan y la actitud de participar en las mismas.

Descubriremos el sentido del salario social, exigido por el individuo y las familias menos favorecidas, viendo la necesidad de provocar el paso de una ética individual a otra social, clarificando la acción de la justicia distributiva y caminando hacia una sociedad subsidiaria.

##### 4.1. *El paso de una ética individual a una ética social* <sup>42</sup>

Hoy todo suena a individualidades y a dependencias. La concentración de poder va creciendo. Unos pocos con los recursos de un Estado omnicompreensivo utilizan todo para anular posibles condicionantes. Se anula la iniciativa privada y, con la técnica, el poder va imprimiendo un modelo ético nuevo donde los imperativos de la

41 Cf. Flecha, J. R., op. cit. 13 ss. Cortina, A. (1986). La fundamentación ética del derecho como tarea prioritaria de la filosofía política, en *Ética mínima. Introducción a la filosofía práctica*. Madrid 195-96.

42 Flecha, J. R., Proyección de la fe en los ámbitos de la praxis, en *Revista española de teología* 49 (1989) 250-51. Cortina, A. op. cit., 196.



conciencia también quedan controlados. Puede que por este camino tenga razón Asimov al afirmar que «No existen civilizaciones avanzadas, todas acaban suicidándose».

Por ello ha llegado el tiempo de salir de las sacristías. Nosotros creímos que eran las dictaduras las que recluían al hombre y sus valores en el terreno de lo privado. Ahora, vemos que en otros sistemas de gobierno sucede lo mismo, ¿no será que detrás de esto existen aún los dogmatismos? El sentido auténtico de la ética del hombre no admite dogmatismos.

El salario social no podrá ser humano si se realiza desde las imposiciones aunque sean de una mayoría. Para que desaparezcan los dogmatismos ha de aparecer la racionalidad. El salario social no podrá sustentarse en la voz del padre de la patria ni en el murmullo de la asamblea de los padres de la patria si no hay racionalidad <sup>43</sup>.

La racionalidad es la clave de la ética social. Por ello el salario social y su planteamiento ético han de salir del campo individual. Las instituciones —asociaciones, grupos no gubernamentales, religiones— han de realizar una gran tarea en este campo. El individuo se siente social cuando está en relación con un tú con el cual pueda dialogar. Los poderes mayoritarios y dogmáticos carentes de racionalidad nunca podrán ser un tú con el cual dialogar. De ahí que el salario social deba estar potenciado, originado y regulado por entes que no dependan exclusivamente del poder político. De lo contrario habrá un salario político, empresarial, bancario, pero no social.

El capitalismo y el intervencionismo económico están reduciendo la moral al terreno de lo privado-individual. El socialismo económico restringe el campo de la participación social. Ante esto creemos que el salario social debe nacer de una ética social que por serlo ha de potenciar la participación de todos, incluido aquel que lo recibe. En definitiva el salario social únicamente se entiende en el marco de las relaciones sociales <sup>44</sup>.

#### 4.2. *La justicia distributiva como camino*

La justicia es entendida como la expresión histórica o la Encarnación de la caridad. La caridad social, bajo la égida de la solidaridad, atiende al individuo concreto. Es decir, la justicia debe tener presente al individuo dentro de la colectividad. Aquí tiene sentido la «caridad política» que no trata de suplir las deficiencias de la justicia, sino que se trata de un compromiso activo y operante, fruto del amor cristiano a los demás hombres en favor de un mundo más justo

43 Flecha, J. R., op. cit., 15.

44 *Documentación social* 80 (1990) Política social y participación.

y más fraterno con especial atención a las necesidades de los más pobres <sup>45</sup>.

Es función de los organismos estatales esforzarse para que cada individuo reciba aquel salario que le corresponde para adquirir las condiciones necesarias para su desarrollo dentro del ámbito general de la economía y de la sociedad donde se encuentra en su entorno familiar.

La justicia distributiva no tiene su origen en el intervencionismo económico o político como parece entenderse en los múltiples artículos de prensa que aparecen sobre el salario social <sup>46</sup> en nuestro país. La obligación de distribuir en justicia los bienes le vienen al Estado —o al gobierno como parte del Estado— de la autoridad-potestad que ha recibido del pueblo. Si no lo hace bien la autoridad-pueblo debería quitar la «potestas» a las mal-llamadas autoridades y hacer la distribución del salario social por otros medios.

La razón del ejercicio de la justicia distributiva está en la igualdad de todos en cuanto tenemos el mismo derecho a los bienes para cubrir nuestras necesidades. La igualdad no se mide en razón directa a la cantidad sino a la calidad. Esta habrá de ser medida con el principio de las necesidades y las capacidades de cada uno <sup>47</sup>.

Por todo esto, el Estado, las autonomías, los ayuntamientos deberán hacer una distribución de los bienes teniendo en cuenta lo concreto y atendiendo a la situación general. De ahí que el salario social esté en función de las necesidades sociales de los demás miembros de la sociedad.

Estas acciones podrá hacerlas cada gobierno directa o indirectamente, incidiendo directamente en el salario que llega de la misma empresa o a través de ayudas o exenciones fiscales de manera que cada ciudadano pueda tener su salario social, es decir, aquel salario que cubra todas sus necesidades en el marco y en confrontación con sus hermanos iguales. De esta manera el salario social no sólo atiende a cada individuo aisladamente sino también a cada individuo en su entorno social.

#### 4.3. *Hacia una sociedad subsidiaria*

El Estado ha de cumplir, como primer agente social, con el principio de subsidiariedad, es decir, ha de estimular, fomentar, or-

45 Instrucción pastoral de la Comisión permanente de la Conferencia Episcopal española, *Los católicos en la Vida pública* (1986) 61.

46 Cf. Bernaldo de Quirós, L. *El Salario social*, Opinión 15-2-1990; Paniagua, A., *U.G.T. propugna un salario social de 30.000 pts.*, en Adelanto 18-2-1990; Redondo, *Cada día hay menos gente por engañar*, en Independiente 6-10-1989. Y más de 35 artículos de prensa.

47 Cf. Caritas Española, (1985). La pobreza en España y sus causas, en *Documentación social*.



denar, suplir y completar lo que falta a la acción de cada individuo o entidades de base como la familia, el ayuntamiento, autonomías, etc. Cuando el Estado cumple bien su función, la sociedad se hace más subsidiaria. El salario social no podrá provenir de una acción paternalista del Estado. No será auténtico salario social.

Esta acción subsidiaria es propia de cada individuo y entidad de base. Cada persona y entidad ha de poner en juego su capacidad y deber subsidiarios en favor de sus hermanos.

Por lo dicho hasta ahora, el salario social nacerá de una sociedad subsidiaria, si cada uno cumple con su papel, siguiendo este triple camino:

- La creación, desarrollo en libertad y potenciación de la concienciación crítica de los ciudadanos.
- La acción de las instituciones intermedias institucionales o provenientes de un voluntariado participativo.
- Mediante la intervención reguladora del Estado con la clara diferenciación de los tres poderes y funciones.

Pero especialmente el salario social ha de recibirse en el contexto de una sociedad toda ella subsidiaria, es decir, en la que reine la interdependencia de los grupos intermedios que son los que crean una sociedad vertebrada (no rota).

## 5. EL SALARIO SOCIAL: RESPONSABILIDAD PUBLICA Y PARTICIPACION

El salario social no es responsabilidad exclusiva de la empresa ni de los poderes. Toda la sociedad está responsabilizada en esta tarea: el ente público, mediante la acción responsable en favor de toda la sociedad; la ciudadanía cumpliendo el deber de compromiso y participación en este campo social.

En este sentido es importante la labor de las asociaciones, grupos, entidades como Cáritas, sindicatos... para hacer efectivo el salario social <sup>48</sup>.

La solidaridad exige responder al reto de sentirse responsable de todos. «Ante todo se trata de la interdependencia percibida como un sistema determinante de relaciones en el mundo actual, en sus aspectos económico, cultural, político y religioso, y asumida como categoría moral. Cuando la interdependencia es reconocida así, su correspondiente respuesta, como actividad moral y social, y como virtud, es la solidaridad. Esta no es, pues, un sentimiento superficial por los males de tantas personas, cercanas o lejanas. Al contrario es la determinación firme y perseverante de empeñarse

48 Cáritas Española, *Documentación social* 80 (1990).

por el bien común; es decir, por el bien de todos y de cada uno, para que todos seamos verdaderamente responsables de todos»<sup>49</sup>.

### 5.1. *El camino de la solidaridad*

La responsabilidad de cada ciudadano con los necesitados es la razón de la solidaridad. Todos los hombres nos necesitamos. El individuo necesita de los demás para poder satisfacer todas sus necesidades y a la vez tiene unas capacidades que puede poner a disposición de los demás.

Además el hombre es un ser dialogal. Su esencia se manifiesta en un existir hacia, con y para los demás. Un hombre así es un ser abierto y solidario. Aquí nos encontramos con el origen del concepto de solidaridad en que todos los miembros de una sociedad aceptar responsablemente responder de la deuda de los demás con el cargo de liberarles de las obligaciones contraídas.

Es en la parábola del buen samaritano donde nos encontramos con el hombre. Aquel que supo descubrir a su «prójimo». Y es en esta relación con el prójimo donde cobra sentido el salario social especialmente cuando detrás encontramos a las familias desatendidas y en desventaja.

El desarrollo humano y la cultura, tanto individual como la general, se caracteriza también por su historicidad y su dinamicidad<sup>50</sup>. La cultura y el desarrollo actual están asentados en una cultura iniciada por otros que vivieron primero en la historia y en otros lugares geográficos. De aquí que el desarrollo y la cultura actual tengan una dimensión universal en el tiempo y en el espacio. El salario social ha de ser una exigencia de este talante universalista de hombre que nace de las generaciones pasadas y piensa en las futuras.

Por ello seguimos afirmando que el Salario social se acerca más en su legitimidad a la caridad social-caridad política que nace de la solidaridad que al paternalismo de unos gobiernos o al sentimiento de buenismo de unos ciudadanos que se compadecen de sus hermanos<sup>51</sup>.

La renta mínima y el salario social queda pues justificada desde este concepto de solidaridad que ha de existir entre los miembros de la sociedad. El concepto ético de solidaridad atribuye a cada ser humano la responsabilidad de todos los demás. La convicción de la solidaridad se funda en la conciencia de que todos nos necesitamos.

Esta sociedad solidaria ha de hacer realidad aquel pensamiento «de cada cual según sus capacidades y a cada cual según sus necesidades». Como dijimos al principio constatamos que la producción de

49 Juan Pablo II, *Sollicitudo rei socialis* 38.

50 Galindo, A., (1988). Dimensión moral del desarrollo, en *Corintios XIII*, 47, 695 ss.

51 AA.VV., (1989) Renta mínima y salario ciudadano, en *Acción Social. Cuadernos para el diálogo* 12.



Un país proviene del esfuerzo de toda la comunidad y por ello debe ser distribuido en función de toda la comunidad. Por ello, con la solidaridad, la renta mínima no puede ser considerada como salario de sobras.

## 5.2. *La ética de la participación*

El Decreto 142 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, art. 12,1, del Estatuto de Autonomía recoge en términos similares al art. 9,2 de la Constitución española que afirma:

«corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social»

El texto de la Consejería añade:

«y lo ejercerá con los siguientes objetivos básicos: la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre las distintas áreas territoriales de Andalucía fomentando su recíproca solidaridad»<sup>52</sup>.

Entendemos que la filosofía de ambos textos responde a una concepción de la persona humana como sujeto de la vida social y no sólo como objeto o fin de la misma. La perfección plena de la persona humana, objeto del bien común, incluye el desarrollo de su sentido de responsabilidad y de su iniciativa privada.

Si la labor de los poderes públicos es la de promover, remover y facilitar, la de los ciudadanos será la de construir la recíproca solidaridad fomentada por los primeros. El salario social necesita de la intervención de ambas partes. A pesar de esto, no se cumple este deber cuando la autonomía no tiene en cuenta las otras, un país olvida la situación de los otros, o un área de una autonomía no recuerda la situación de las otras.

La legitimidad del salario social nacerá de la auténtica participación que tiene en cuenta la dimensión general del reparto y destino de los bienes y la realidad de todas las áreas interrelacionadas. Su justificación no proviene de la autoridad que hace el reparto sino de la conciencia que cada ciudadano tiene de su lugar en la sociedad.

La responsabilidad y la participación ha de facilitar unas condiciones de vida dignas de manera que cada uno con su salario pueda responder a su propia vocación, no caiga en necesidad y no se cierre

<sup>52</sup> Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, art. 12,1, Decreto 142. Cf. Constitución Española, art. 9,2.

en su soledad; ha de dar vigor a la libertad impulsando el que cada uno con su salario pueda aceptar las inevitables obligaciones de la vida social, tome sobre sí las exigencias de la convivencia humana y sirva a la comunidad. En definitiva se ha de estimular a la participación mediante la propuesta de unos valores atrayentes para todos.

De esta manera el salario social corresponderá y será imagen de una sociedad optimista, es decir, se convierte en razón social para que las generaciones jóvenes y futuras tengan razones para vivir y para esperar<sup>53</sup>.

### 5.3. *Libertad más igualdad igual a fraternidad*

La revolución francesa nos presentó este trío de comportamiento ético. El capitalismo se alistó en favor de uno, el socialismo en pro de otro. Nos acercamos a un momento en el que es preciso conjuntar los dos para conseguir el tercero: la fraternidad. La ética del salario social necesita de los tres.

La razón última, antropológico-cristiana, del salario social es la fraternidad. En la unidad de lo humano y lo divino (Encarnación de Cristo) nos encontramos con la vida cristiana. La libertad, prototipo de lo humano; la igualdad de lo divino. La fraternidad es el estilo de lo cristiano. Este es el realismo. La utopía la encontramos en la igualdad y lo humano nace de aquella libertad que hace posible que el hombre sea a la vez santo y pecador.

Debemos precisar diciendo que no es lo mismo igualdad que igualitarismo. Este se crea desde arriba y ha producido efectos negativos ya que «el alto nivel de protección social que se da en nuestra sociedad es, por una parte, un beneficio indudable y uno de los logros más importantes; por otra, permite que algunas personas se conviertan en gorriones...; conocen perfectamente sus derechos, pero no quieren oír hablar de sus deberes»<sup>54</sup>.

Desde la ética de la responsabilidad entendemos la igualdad como el tratamiento de cada persona de acuerdo con un nivel que tiene su inicio contable en la felicidad. Desde la felicidad conseguida con el desarrollo de las capacidades y la satisfacción de las necesidades una persona es feliz con menos y otra con más.

La política encargada de buscar la igualdad de los ciudadanos ejercida desde el respeto a la libertad no podrá conseguirla si no va creando conciencia de fraternidad. Para ello el camino es la prudencia en sentido tomista y la madurez en sentido Weberiano<sup>55</sup>.

53 Gaudium et Spes 31.

54 Gorbachev, M. (1988). *Perestroika*. Barcelona: Ed. B 27.

55 Weber, M., op. cit., 163.



## ABSTRACT

Social salary and family in the light of Ethics. Principles of Social Ethics —common good, justice, law, and solidarity— are used to justify the social salary that is assigned to disadvantaged families. This salary requires the creation of a subsidiary society, in which the civic share in social life encourages the uniting of liberty, equality, and fraternity.